



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 053 -2020-GDUAAT-GM-MPMN

Moquegua,

02 JUL 2020

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 1930937, de fecha 12-09-2019 y el Expediente Administrativo N° 2006013, de fecha 24-02-2020, presentado por el Sr. EFRAIN FLORES PUMA, identificado con DNI N° 41782858, y la Sra. MARIA ISABEL APAZA YUCRA, identificada con DNI N° 43444402, solicitan Adjudicación de Lote en Vías de Regularización del Lote N° "4", Manzana "E", de la Asociación de Vivienda "San Juan", ubicado en el SECTOR 1A-4 PAMPAS DE SAN FRANCISCO, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda" - PROMUVI, prevee la Adjudicación de Lotes con Fines de Vivienda en Vías de Regularización como el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lotes de vivienda a ciudadanos que se encuentren ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia;

Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el pago de la multa establecida en los artículos 43° al 45°;

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial - GDUAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33 y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua, y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación [...], por lo que mediante Informe N° 229-2019-HFCT-PROMUVI/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 13-11-2019 e Informe N° 303-2019-HFCT-PROMUVI/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 16-12-2019, el Inspector del Promuvi informa que el día 27-09-2019, a las 12:45 horas y el día 13-12-2019, a las 15:30 horas respectivamente procedió a realizar visitas inopinadas al lote Lote-4, Mza-E, de la Asociación de Vivienda "San Juan", ubicado en el Sector 1A-4 Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, conducido por Efrain Flores Puma y María Isabel Apaza Yucra, indica que el inmueble se encuentra construido de material rustico (madera y calamina) cercado con esteras y puerta de acceso de metal, el ambiente consta de cuatro habitaciones, un módulo de madera de triplay de 7.0x4.0=28 m² aproximadamente, dividido en dos ambientes, una pequeña salita un dormitorio con techo de calamina y piso de cemento, en el interior visualiza, camas, cómoda, televisor, radio y vestimenta de los posesionarios y familia, a continuación se ubica dos (2) ambiente de triplay de 3.5x3.0=10.5 m² aproximadamente, uno utilizado como cocina y el otro como depósito de materiales del hogar, a continuación se ubica los servicios higiénicos construido de madera de 1.5x3.0=4.5 aproximadamente, al interior del lote cuenta con un patio amplio sin piso (tierra) y sin techo, encontrándose un vehículo, animales domésticos y plantas, asimismo cuenta con los servicios básicos, indica que en el predio viven tres (3) personas el posesionario, su esposa y su menor hijo, denotando vivencia en el predio, adjunta inspecciones y fotos;

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que en caso de supuestos no previstos en el Reglamento, serán de aplicación supletoria al presente Reglamento [...], "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;

Que, por su parte, el artículo VIII del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, establece que Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS establece que "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, [...]" concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la Carpeta N° 5890, se evidencia que los administrados han cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, tales como: Declaración Jurada de Ingresos Económicos, de fecha 12-09-2019, efectuado por los recurrentes, declaran que perciben ingresos familiares por el monto de 1,750 soles, toda vez que el Sr. Efrain Flores Puma, trabaja en construcción y la Sra. María Isabel Apaza Yucra, vendiendo alimentos; Declaración Jurada de Residencia Permanente, de fecha 12-09-2019, los recurrentes declaran que reside de modo permanente en el lote 10 años, adjuntan copia de una constancia, de fecha 10-04-2010, expedida por Mariano Apaza Ticona, en



"Luz de la Universalización de la Salud"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1996

su calidad de Presidente UPA "San Juan", señala que conforme al acta de verificación efectuada por el Consejo Directivo el Sr. Efraín Flores Puma, señala que viene habitando desde el año 2002 en la Mza-E, Lte-4, de la Asociación de Vivienda San Juan; Declaración Jurada Sobre Propiedad y Tenencia de Terreno y/o Vivienda, de fecha 12-09-2019, los recurrentes declaran que no poseen terreno ni vivienda inmueble inscrito en los Registros Públicos, dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forman ni han formado parte de ninguna organización con fines de vivienda, así como que no han transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto; Declaración Jurada de Carga Familiar, de fecha 12-09-2019, los recurrentes declaran como carga familiar a su hijo Jeanpier Yucer Flores Apaza, identificado con DNI N° 77469975, de 16 años de edad; Declaración Jurada de Convivencia, de fecha 12-09-2019, los recurrentes declaran que conviven desde hace 16 años; Declaración Jurada de No contar con antecedentes penales, de fecha 12-09-2019, los recurrentes declaran que no cuentan con ningún antecedente penal dentro del ámbito del territorio nacional del Perú; así también los recurrentes adjuntan Certificados Negativos expedido de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, acreditando que no cuentan con propiedad inscrita a sus nombres y han cumplido con efectuar los pagos por derechos tales como: pago por expedición de Autorización de Posesión, Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo y carpeta, efectuado con el Recibo N° 0280853, de fecha 23-10-2019 y pago por concepto de multa muy grave - Promuvi, Adjudicación de Lote con fines de vivienda, efectuado con Recibo N° 0286567, de fecha 02-12-2019, así adjuntan copia de sus Documentos Nacional de Identidad de los poseedores y carga familiar, estando a lo expuesto, se presume que la documentación presentado por Efraín Flores Puma y María Isabel Apaza Yucra, responden a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo;

Que, de la evaluación y revisión realizados al Expediente Administrativo N° 1930937 y 2006013, se aprecia que los poseedores del lote aludido, han cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primer y segundo párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización;

Que, por tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a los beneficiarios;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo al Sr. **EFRAIN FLORES PUMA**, identificado con DNI N° 41782858 y la Sra. **MARIA ISABEL APAZA YUCRA**, identificada con DNI N° 43444402, con el Lote-4, Mza-E, de la Asociación de Vivienda "San Juan", ubicado en el SECTOR 1A-4, PAMPAS DE SAN FRANCISCO, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado para vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y su modificatoria de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se notifique conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

ACTA DE AUTORIZACION DE POSESIÓN

En la ciudad de Moquegua a los 2 días del mes de julio del año 2020, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y los poseisionarios **Sr. EFRAIN FLORES PUMA**, identificado con **DNI N° 41782858** y la **Sra. MARIA ISABEL APAZA YUCRA**, identificada con **DNI N° 43444402**, con domiciliado en el Lote N° 4, de la Mza. "E", de la Asociación de Vivienda "San Juan", ubicado en el **SECTOR 1A-4 PAMPAS DE SAN FRANCISCO**, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, suscribe la presente acta de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a los poseisionarios antes mencionado, la posesión física del Lote N° 4, de la Mza. "E", de la Asociación de Vivienda "San Juan", ubicado en el Sector 1A-4 Pampas de San Francisco, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- Los poseisionarios se obligan a tomar posesión del predio antes mencionado, conjuntamente con su familia en forma inmediata a la entrega del presente documento.

TERCERO.- La adjudicación y/o titulación está supeditada al saneamiento técnico – legal definitivo y al cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" PROMUVI, así como al pago de los derechos administrativos correspondientes, debiendo adjuntar la documentación exigida en dicha Ordenanza Municipal para su calificación definitiva.

CUARTO.- El incumplimiento de los términos establecidos, dará lugar a que automáticamente quede sin efecto el Acta de Autorización de Posesión, consecuentemente producirá la reversión del lote a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicado a otras personas.

QUINTO.- La reversión del lote no admite derecho a devolución de pago alguno, ni resarcimiento por las mejoras y/o edificaciones realizadas por los poseisionarios, reservándose la Municipalidad el derecho de rescisión por cualquier otra razón justificada.

SEXTO.- Los poseisionarios autorizan en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado, en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
POR LA MUNICIPALIDAD

EFRAIN FLORES PUMA
DNI N° 41782858

MARIA ISABEL APAZA YUCRA
DNI N° 43444402



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

ACTA DE COMPROMISO DE AUTORIZACIÓN DE REVERSIÓN

En la ciudad de Moquegua a los 2 días del mes de julio del año 2020, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y los poseesionarios **Sr. EFRAIN FLORES PUMA**, identificado con **DNI N° 41782858** y la **Sra. MARIA ISABEL APAZA YUCRA**, identificada con **DNI N° 43444402**, con domiciliado en el Lote N° 4, de la Mza. "E", de la Asociación de Vivienda "San Juan", ubicado en el **SECTOR 1A-4 PAMPAS DE SAN FRANCISCO**, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, suscribe la presente acta de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a los beneficiarios antes mencionados, la posesión física del Lote N° 4, de la Mza. "E", de la Asociación de Vivienda "San Juan", ubicado en el Sector 1A-4 Pampas de San Francisco, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- El Artículo N° 21°, inciso D de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, señala que se suscribirá el Acta de Autorización de Reversión en el momento de la entrega del Acta de Autorización de Posesión.

TERCERO.- La reversión de lote tiene como finalidad recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten.

CUARTO.- Los poseesionarios autorizan en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

POR LA MUNICIPALIDAD

EFRAIN FLORES PUMA
DNI N° 41782858

MARIA ISABEL APAZA YUCRA
DNI N° 43444402